

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 21 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00076-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 380
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Como la presente demanda **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COPROCENVA”**, en contra del señor **FERNANDO ARANGO GRISALES**, por intermedio de apoderada judicial, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. En el acápite de las notificaciones del demandado se indica que esta domiciliado en el Municipio de Palmira, pero en la parte introductoria de la demanda se indica que su domicilio es en el Municipio de Jamundí. Por consiguiente, sírvase indicar el domicilio del demandado, indicando su dirección completa.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

TERCERO:- RECONOCER personería suficiente a la abogada **MARGIE FERNANDEZ ROBLES**, identificada con **C.C.29.687.882 de Palmira y Tarjeta Profesional No. 140436 del C.S.J.**, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2022-00076-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 029 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 23 DE FEBRERO DE 2022. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d746095d7e3f0757e6d7a8cfccb9d76ff9f5300f80379f3099b55df153f26f7b**
Documento generado en 21/02/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>